

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Ayuntamiento de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

Trámite: certificación del acuerdo.

Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión extraordinaria y urgente que tuvo lugar el día 19.06.2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL ÁMBITO DE LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ARI/ARRU) DEL NÚCLEO DE ESTRIBELA Y DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE PONTEVEDRA AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 14.12.2015. (BOP NÚM. 245 DEL 21.12.2015) Y LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 20.12.2017 (BOP NÚM. 244 DEL 22.12.2017). 2ª CONVOCATORIA REMANENTES PLAN ESTATAL 2013-2016. 2023/SUBCC/000006.

Examinado el expediente instruido para la aprobación de una nueva convocatoria pública para solicitar ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Rehabilitación Integral (ARI) de Estribela y Conjunto Histórico de Pontevedra, resultan acreditados los siguientes HECHOS

1. El Ayuntamiento de Pontevedra cuenta con dos áreas de rehabilitación declaradas: el Área de Rehabilitación Integral del núcleo de Estribela, declarada por la Consejería de Vivenda y Suelo de la Junta de Galicia mediante acuerdo del 03.05.2007, y el Área de Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico, declarada por el Consejero de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, Presidente del Instituto Gallego de Vivenda y Suelo, mediante acuerdo de fecha 04.10.2012. La declaración de estos ámbitos es una pieza básica para la recuperación y la regeneración del tejido residencial mediante la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y la reurbanización del espacio público.

2. El 10.04.2013 se publicó en el BOE núm. 86 el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

3. El 27.10.2015 se firmaron los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Infraestructuras y Vivienda y el Ayuntamiento de Pontevedra, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del núcleo de Estribela y del Conjunto Histórico de Pontevedra, anualidad 2015, en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y que tiene por objeto la financiación de actuaciones de rehabilitación en esos ámbitos con un período de duración hasta el 31.12.2016.

4.

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE PONTEVEDRA (1ª FASE)						
	Actuación	Nº actuaciones	Coste actuación	Aportación Ministerio	Aportación IGVS	TOTAL
ACB 27.10.2015	REHABILITACIÓN	100	1.437.248,17 €	503.036,86 €	0,00 €	503.036,86 €

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL NÚCLEO DE ESTRIBELA (6ª FASE)						
	Actuación	Nº actuaciones	Coste actuación	Aportación Ministerio	Aportación IGVS	TOTAL
ACB 27.10.2015	REHABILITACIÓN	58	219.268,72 €	76.744,05 €	0,00 €	76.744,05 €



5. En el BOE núm. 298 de 10 de diciembre de 2016, se publicó el Real Decreto 637/2016, del 9 de diciembre, por lo que se prorroga durante un año el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31.12.2017.

6. El 31.07.2017 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de la prórroga del Plan 2013-2016, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, el Ayuntamiento de Pontevedra firmó una adenda el 27.10.2017 para la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de los Acuerdos de la Comisión Bilateral del 27.10.2015, hasta el 31.12.2019. En virtud del citado artículo 3 del Real Decreto 233/2013, se podrán acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en los distintos programas, así como otros ajustes que resulten necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del Plan 2013-2016.

7. La Comunidad Autónoma de Galicia solicitó la modificación de la cláusula del citado Acuerdo relativa a la duración de la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del núcleo de Estribela y del Conjunto Histórico de Pontevedra, por lo que el 26.10.2017 se suscribió una adenda para la modificación de los Acuerdos de la Comisión Bilateral del 27.10.2015 de las citadas áreas, para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 27.10.2018.

8. El 26.10.2017 se firmaron los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Consellería de Infraestructuras y Vivienda y el Ayuntamiento de Pontevedra, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del núcleo de Estribela y del Conjunto Histórico de Pontevedra, anualidad 2017, en el marco de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y que tiene por objeto la financiación de actuaciones de rehabilitación en esos ámbitos, estableciendo un plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31.12.2018.

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE PONTEVEDRA (2ª FASE)						
	Actuación	Nº actuaciones	Coste actuación	Aportación Ministerio	Aportación IGVS	TOTAL
ACB 26.10.2017	REHABILITACIÓN	50	431.490,61 €	151.021,71 €	43.149,06 €	194.170,77 €

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL NÚCLEO DE ESTRIBELA (7ª FASE)						
	Actuación	Nº actuaciones	Coste actuación	Aportación Ministerio	Aportación IGVS	TOTAL
ACB 26.10.2017	REHABILITACIÓN	28	122.820,00 €	42.987,00 €	12.282,00 €	55.269,00 €

9. El 10.03.2018 se publicó en el BOE el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021. La disposición transitoria primera de este Real Decreto, permite la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan 2013-2016 y su prórroga. Al amparo de la mencionada disposición transitoria, la Comunidad Autónoma solicitó, por petición del Ayuntamiento de Pontevedra, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas en virtud de los acuerdos firmados en la Comisión Bilateral del 27.10.2015 y del 26.10.2017 hasta el 31.12.2019; para estos efectos el día 04.07.2018 se firmó la correspondiente adenda.

10. El 17.12.2019 se publicó en el BOE el Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que establece en su disposición transitoria primera la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016. Al amparo de la mencionada disposición transitoria la Comunidad Autónoma solicitó, por petición del Ayuntamiento de Pontevedra, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas en virtud de los acuerdos firmados en la Comisión Bilateral del 27.10.2015, así como los relativos a la prórroga del Plan Estatal 2013-2016, firmados en la Comisión Bilateral del 26.10.2017, hasta el 31.12.2020, para estos efectos el día 18.03.2020 se firmó la correspondiente adenda.



11. El 10.12.2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que en su artículo primero dispone que el plazo de ejecución de las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral para la ejecución del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana 2013-2016 y su prórroga, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2022. Al amparo del mencionado artículo a Comunidad Autónoma solicitó, por petición del Ayuntamiento de Pontevedra, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas en virtud de los acuerdos firmados en la Comisión Bilateral del 27.10.2015, así como los relativos a la prórroga del Plan Estatal 2013-2016, firmados en la Comisión Bilateral del 26.10.2017, hasta el 31.12.2022, para estos efectos el día 03.02.2021 se firmó la correspondiente adenda.

12. En virtud de la disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2023, incluso en los supuestos en los que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o había finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto. En estas actuaciones las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2023”.

Al amparo del mencionado artículo a Comunidad Autónoma solicitó, por petición del Ayuntamiento de Pontevedra, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas en virtud de los acuerdos firmados en la Comisión Bilateral del 27.10.2015, así como los relativos a la prórroga del Plan Estatal 2013-2016, firmados en la Comisión Bilateral del 26.10.2017, hasta el 31.12.2023, para estos efectos lo la dice 21.12.2022 se firmó la correspondiente adenda.

13. La firma de esta última adenda, que amplía el plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a los acuerdos firmados en el marco del Plan 2013-2016 y su prórroga hasta el 31.12.2023 y que posibilita la resolución de concesión de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma hasta el 1 de octubre de 2023, permite un margen suficiente de tiempo para abrir una nueva convocatoria de ayudas con los remanentes de financiación de los acuerdos firmados por el Ayuntamiento de Pontevedra.

14. El 14.12.2015 la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra aprobó las Bases y convocatoria pública de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Rehabilitación Integral del núcleo de Estribela y Conjunto Histórico de Pontevedra (BOP núm. 245 del 21.12.2015), con cargo a la financiación de los Acuerdos de Comisión Bilateral firmados 27.10.2015 para una 6ª Fase de la ARI del núcleo de Estribela y una 1ª Fase de la ARI del Conjunto Histórico.

Dado que no se agotó la financiación prevista en los citados acuerdos el 13.06.2016, 24.07.2017 y 30.12.2021 la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra acordó aprobar nuevas convocatorias públicas para solicitar ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de rehabilitación integral del núcleo de Estribela y Conjunto Histórico de Pontevedra (BOP núm. 121 del 27.06.2016, BOP núm. 156 del 16.08.2017 y BOP núm. 14 del 21.01.2022).

El Ayuntamiento de Pontevedra tiene ejecutadas y justificadas con cargo a los acuerdos de Comisión Bilateral del 27.10.2015, regulados en las bases publicadas BOP núm. 245 del 21.12.2015, un total de 83 actuaciones de rehabilitación en el conjunto histórico y 40 actuaciones de rehabilitación en el núcleo de Estribela que no agotan la financiación prevista en los citados acuerdos.

La financiación comprometida en los acuerdos, las actuaciones justificadas y la disponibilidad presupuestaria en ambas áreas de rehabilitación son las que se especifican en el siguiente cuadro.



AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DO CONXUNTO HISTÓRICO DE PONTEVEDRA (1ª FASE)						
	Actuación	Nº actuacións	Custo actuación	Achega Ministerio	Achega IGVS	TOTAL
ACB 27.10.2015	REHABILITACIÓN	100	1.437.248,17 €	503.036,86 €	0,00 €	503.036,86 €
XUSTIFICADAS	REHABILITACIÓN	83	954.822,04 €	290.720,70 €	0,00 €	290.720,70 €
REMANENTES	REHABILITACIÓN	17	482.426,13 €	212.316,16 €	0,00 €	212.316,16 €

AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DO NÚCLEO DE ESTRIBELA (6ª FASE)						
	Actuación	Nº actuacións	Custo actuación	Achega Ministerio	Achega IGVS	TOTAL
ACB 27.10.2015	REHABILITACIÓN	58	219.268,72 €	76.744,05 €	0,00 €	76.744,05 €
XUSTIFICADAS	REHABILITACIÓN	40	37.416,46 €	13.095,76 €	0,00 €	13.095,76 €
REMANENTES	REHABILITACIÓN	18	181.852,26 €	63.648,29 €	0,00 €	63.648,29 €

15. El 20.12.2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra aprobó las Bases y convocatoria pública de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Rehabilitación Integral del núcleo de Etribela y Conjunto Histórico de Pontevedra (BOP núm. 244 del 22.12.2017), con cargo a la financiación de los Acuerdos de Comisión Bilateral firmados 26.10.2017 para una 7ª Fase del ARI del núcleo de Etribela y una 2ª Fase del ARI del Conjunto Histórico.

El Ayuntamiento de Pontevedra tiene ejecutadas y justificadas con cargo a los acuerdos de Comisión Bilateral del 26.10.2017, regulados en las bases publicadas BOP núm. 244 del 22.12.2017, un total de 18 actuaciones de rehabilitación en el conjunto histórico y 12 actuaciones de rehabilitación en el núcleo de Etribela que no agotan la financiación prevista en los citados acuerdos.

La financiación comprometida en los acuerdos, las actuaciones justificadas y la disponibilidad presupuestaria en ambas áreas de rehabilitación son las que se especifican en el siguiente cuadro.

AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DO CONXUNTO HISTÓRICO DE PONTEVEDRA (2ª FASE)						
	Actuación	Nº actuacións	Custo actuación	Achega Ministerio	Achega IGVS	TOTAL
ACB 26.10.2017	REHABILITACIÓN	50	431.490,61 €	151.021,71 €	43.149,06 €	194.170,77 €
XUSTIFICADAS	REHABILITACIÓN	18	390.660,24 €	122.536,61 €	38.990,34 €	161.526,95 €
REMANENTES	REHABILITACIÓN	32	40.830,37 €	28.485,10 €	4.158,72 €	32.643,82 €

AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DO NÚCLEO DE ESTRIBELA (7ª FASE)						
	Actuación	Nº actuacións	Custo actuación	Achega Ministerio	Achega IGVS	TOTAL
ACB 26.10.2017	REHABILITACIÓN	28	122.820,00 €	42.987,00 €	12.282,00 €	55.269,00 €

16. Teniendo lo en cuenta el especificado en los puntos anteriores del presente informe, y dado que existe disponibilidad presupuestaria, se propone tramitar la apertura de una nueva convocatoria para la presentación de nuevas solicitudes de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas con cargo a los convenios específicos firmados el 27.10.2015 y 26.10.2017 en el marco del Plan 2013-2016 y su prórroga, con el crédito que se indica en el siguiente cuadro:

16. Informada la propuesta remitida a la Intervención Municipal para informe, desde Contabilidad se emite un informe en el que se reflejan diversos desfases en el gasto, siendo que se detectan para el Casco histórico en su fase I y II, una desviación de -1.492,13 € en la fase I y de -305,82 € en la fase II, por lo que



se devuelve a este Servicio para nuevo informe y propuesta, puesto que restarían dichas cantidades sin aplicar.

17. En fecha 15/05/2023, la arquitecta jefe de la Oficina técnica de rehabilitación, emite el informe en el que informa que existen dos expedientes de reintegro de subvenciones, lo que generaría dicho superhabit, informe que a continuación se transcribe :

“ ...Informe

1 Tras la revisión del expediente por el servicio de intervención, se comprueba que las cantidades sin adjudicar en la 1ª Fase del ARI del Conjunto histórico de Pontevedra, varían con respeto a la propuesta inicial.

Por lo tanto la financiación comprometida en los acuerdos, las actuaciones justificadas y la disponibilidad presupuestaria en la 1ª fase del área de rehabilitación del conjunto histórico es la que se especifica en el siguiente cuadro:

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE PONTEVEDRA (1ª FASE)				
	Actuación	Nº actuaciones	Coste actuación	Aportación Ministerio
ACB 27.10.2015	REHABILITACIÓN	100	1.437.248,17 €	503.036,86 €
JUSTIFICADAS	REHABILITACIÓN	85	958.656,49 €	292.212,83 €
REMANENTES	REHABILITACIÓN	15	478591,68	210824,03

Existen dos expedientes de reintegro de subvención, entre las obras justificadas, por importe de 988,34 € y 353, 72 € pendientes de resolución del procedimiento.

2 Teniendo en cuenta lo especificado en el punto anterior del presente informe, y dado que existe disponibilidad presupuestaria, se propone tramitar la apertura de una nueva convocatoria para la presentación de nuevas solicitudes de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas con cargo a los convenios específicos firmados el 27.10.2015 y 26.10.2017 en el marco del Plan 2013-2016 y su prórroga, con el crédito que se indica en el siguiente cuadro:

	Actuación	Nº actuaciones	Custo actuación	Aportación Ministerio	Aportación IGVS	TOTAL
ACB 27.10.2015	ARI/ARRU CONJUNTO HISTÓRICO	15	478.591,68 €	210.824,03 €	0,00 €	210824,03
	ARI/ARRU NÚCLEO DE ESTRIBELA	18	181.852,26 €	63.648,29 €	0,00 €	63648,29
ACB 26.10.2017	ARI/ARRU CONJUNTO HISTÓRICO	32	40.830,37 €	28.485,10 €	4.158,72 €	32643,82
	ARI/ARRU NÚCLEO DE ESTRIBELA	16	89.753,12 €	31.413,60 €	8.975,32 €	40388,92

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

En Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica”.

18.- Visto el procedimiento, hace falta reducir al plazo de 1 mes el tiempo para formular solicitudes de acogimiento una vez publicada la convocatoria a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido.

19.- En fecha 09/06/2023, el Órgano de Gestión Presupuestaria, informa la existencia de crédito idóneo y suficiente para la tramitación y aprobación de esta nueva convocatoria para el ejercicio 2023 por las siguientes cuantías:

ACB 27.10.2015

ARI CONJUNTO HISTÓRICO I= 210.824,03€

ARI ESTRIBELA VI= 63.648,29€ ACB 26.10.2017

ARI CONJUNTO HISTÓRICO II= 32.643,82€

ARI ESTRIBELA VII= 40.388,92€



20.- Con respecto al informe de fiscalización, la Intervención Municipal, en fecha 09/06/2023, emite informe de conformidad, lo cual consta en el expediente administrativo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, atribuye competencias al Ayuntamiento, en el campo de la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 80.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

II.- En lo que alcanza al presente expediente, nos remitimos a los objetivos que se pretenden alcanzar con la línea de subvenciones expresados en el umbral de las bases, y que se cohonestan con las competencias que el municipio ejerce, conforme al mencionado artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación estatal y gallega en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

III.- Las bases fueron redactadas y adecuadas conforme la vigente Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión que tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2004 y publicada, conforme al dispuesto en la legislación de régimen local, en el BOP núm. 190 del 30/09/2004, por la que se adecuó la normativa municipal reguladora en materia de subvenciones al régimen jurídico establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

IV.- Asimismo, también se adaptan a las determinaciones y preceptos básicos de rehabilitación del mencionado Real Decreto 233/2013, así como al Decreto 18/2014, de 13 de febrero, por el que se determinan los aspectos básicos de los programas autonómicos de rehabilitación de viviendas y se dan directrices para el desarrollo del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

V.- Para el desarrollo del acuerdo de 27.10.2015 y 26.10.2017, en el que se recoge el compromiso del Ayuntamiento como ente gestor de las actuaciones y a los efectos de gestionar las ayudas previstas, se elaboraron, como ya se dejó constancia, unas bases reguladoras siguiendo la Ordenanza General, y determinando un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, respetando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

VI.- Nos remitimos a los antecedentes del acto que se propone que, en aras de la debida brevedad administrativa, se dan por reproducidos en cuanto a los objetivos y efectos de interés general y social que se pretenden con su aplicación, plazo de consecución, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

VII.- El presente expediente será objeto de informe por la Intervención General municipal y por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, conforme al dispuesto en el Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento aprobado el 21/10/05 (BOP núm. 248, del 28/12/05) y al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

VIII.- La competencia para la adopción del presente acuerdo de aprobación de una nueva convocatoria conforme las bases reguladoras ya aprobadas en fecha 14/12/2015, está conferida a la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra, publicada en el BOP de Pontevedra el 30/09/04.

IX.- Los artículos 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 6.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, determinan que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esos textos legales, disponiendo además estos preceptos, en sus respectivos apartados 4, que adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir, entre otros requisitos, lo de la existencia



de crédito adecuado y suficiente para atender a los deberes de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento aplicable y la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos de las leyes de régimen financiero y presupuestario, y la aprobación del gasto por el órgano competente; por consiguiente, este informe reenvía y supedita la propuesta de resolución formulada al sometimiento del procedimiento al preceptivo informe de la Intervención General Municipal y el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad sobre tan necesarias cuestiones presupuestarias, en los términos de los artículos 40, 173.6 y 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLFL) por remisión de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus Organismos Autónomos, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión del 17/9/04 (BOP núm. 190 del 30/9/2004), en especial su artículo 9.

Atendiendo a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar una nueva convocatoria para el año 2023 de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito de las Área de Rehabilitación Integral (ARI) del núcleo de Estribela y del Conjunto Histórico de Pontevedra al amparo de las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 14.12.2015. (BOP núm. 245 del 21.12.2015) y las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 20.12.2017 (BOP núm. 244 del 22.12.2017), Remanentes Plan Estatal 2013-2016.

Segundo.- Significar expresamente que esta nueva convocatoria no supone compromiso de gasto alguno con cargo a recursos propios.

Se hace constar, asimismo, que no se prevé la posibilidad de efectuar abonos en cuenta o pagos anticipados en cuanto a la forma de pago de las subvenciones conforme a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra.

Tercero.- La cuantía máxima de la convocatoria será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que determine el OXPC. Según lo detallado en el siguiente cuadro:

	<i>Actuación</i>	<i>Nº actuaciones</i>	<i>Coste actuación</i>	<i>Aportación Ministerio</i>	<i>Aportación IGVS</i>	<i>TOTAL</i>
ACB 27.10.2015	ARI/ARRU CONJUNTO HISTÓRICO	15	478.591,68 €	210.824,03 €	0,00 €	210824,03
	ARI/ARRU NÚCLEO DE ESTRIBELA	18	181.852,26 €	63.648,29 €	0,00 €	63648,29
ACB 26.10.2017	ARI/ARRU CONJUNTO HISTÓRICO	32	40.830,37 €	28.485,10 €	4.158,72 €	32643,82
	ARI/ARRU NÚCLEO DE ESTRIBELA	16	89.753,12 €	31.413,60 €	8.975,32 €	40388,92

Las solicitudes allegadas a esta convocatoria se financiarán con cargo a los Acuerdos de Comisión Bilateral del 26.10.2017 hasta agotar el crédito disponible y posteriormente con cargo a los Acuerdos de Comisión Bilateral del 27.10.2015, siguiendo el criterio de mayor puntuación de conformidad con el artículo 8 de las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 20.12.2017 (BOP núm. 244 del 22.12.2017) y artículo 8 de las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 14.12.2015. (BOP núm. 245 del 21.12.2015).

El importe máximo de la subvención será del 45 % del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas que se realicen, y con una cuantía máxima por vivienda objeto de rehabilitación de 15.000 €, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del Acuerdo de Comisión Bilateral del 26.10.2017 (BOP núm. 244 del 22.12.2017).

El importe máximo de la subvención será del 35 % del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas que se realicen, y con una cuantía máxima por vivienda objeto de rehabilitación de 11.000 €, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del Acuerdo de Comisión Bilateral del 27.10.2015 (BOP núm. 245 del 21.12.2015).

El coste subvencionable total de la actuación viene determinado por la suma del coste total de las obras, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos.



Las instancias con la correspondiente documentación para solicitar la subvención, se presentarán por vía electrónica a través de la sede del Ayuntamiento <http://sede.pontevedra.gal>. Las personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en soporte papel en cualquiera de los lugares o registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Dicho extracto será comunicado al BOP por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en las bases publicadas en el BOP núm. 245 del 21/12/2015, disponiéndose también la publicación de esta convocatoria en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica, y en la web <http://www.pontevedra.gal>.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será el 31.12.2023 y la Comunidad autónoma podrá resolver la concesión de ayudas hasta el 01.10.2023, de acuerdo a la disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de la nueva convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra para que a partir del día siguiente a la publicación, se puedan formular las oportunas solicitudes, dando así cumplimiento al requisito de la publicidad para lograr su eficacia y ejecutividad, conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, concretamente artículos 70.2, 70 tener y 65 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la web <http://www.pontevedra.gal>.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

